



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Servidumbre No. 2020 – 0730

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1. A efectos de determinar la cuantía del presente asunto, allegue el último avalúo catastral del predio sirviente.
2. Allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 072-50209 con fecha de emisión no superior a un mes.
3. Acredite que se efectuó la consignación del título judicial a órdenes de este Juzgado, correspondiente a la suma estimada como indemnización.
4. Aporte el certificado de defunción del señor Onofre Virgüez (q.e.p.d.), de conformidad con lo reglado en el artículo 18 de la Ley 92 de 1938¹.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 113 Hoy 18-12-2020 El Secretario.</p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES</p>
--

¹ Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre registro civil y cementerios.